



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 1 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de 25 de mayo de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo de oficial conductor-tractorista en régimen de funcionario interino.

Publicar las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gozón.

La publicación del presente anuncio junto con las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, determinará debido al carácter de urgencia de la tramitación la apertura del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL CONDUCTOR-TRACTORISTA EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Oficial conductor-tractorista con carácter de funcionario interino, mediante concurso-oposición, para el Servicio municipal de obras del Ayuntamiento de Gozón, para cubrir las vacantes que se produzcan por sustituciones en periodos de vacaciones, ausencias, incapacidad laboral transitoria, exceso o acumulación de tareas u otras necesidades perentorias de duración determinada para la satisfacción de necesidades urgentes e inaplazables justificadas.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 4 años naturales a contar desde el día siguiente a su constitución y se contratará el personal necesario para cubrir las necesidades del Servicio municipal de obras en los términos del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las principales funciones a realizar en el puesto de oficial conductor-tractorista serán las especificadas en la ficha técnica de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gozón, aprobada por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 31 de marzo de 2021 (Anuncio BOPA Núm. 101 de 27 de mayo de 2021)

El grupo y nivel que corresponden a la categoría de oficial es:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 2 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

Grupo C, Subgrupo C2, de clasificación profesional, según el artículo 76 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Nivel de Complemento de Destino 18.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS.

Los requisitos que han de reunir las personas que se presenten al proceso selectivo serán exigibles a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse en el momento que sean llamados para su incorporación:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 3 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo formativo de Grado Medio, en cuyo caso habrá de ser el propio interesado quien aporte la acreditación de dicha equivalencia por el organismo competente.
6. Estar en posesión del permiso de conducir clase C1.
7. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
8. Cumplir con lo establecido en la Ordenanza 315, Reguladora de la Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección del Personal.

Cuerpos o Escalas de los Grupos B y C 14,24 €.

Estarán exentos del pago de la tasa todas las personas que figuren como demandantes de empleo.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

La solicitud, en modelo normalizado y adjuntando los documentos que se detallan, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, en horario de 09:00 a 14.00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso deberá remitir el documento de registro de entrada y copia de toda la documentación



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 4 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

aportada.

Dado el carácter de urgencia de la tramitación, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de que el día de finalización del plazo de presentación coincida con día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

Se hará constar en la instancia declaración expresa de reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto, en el modelo que se adjunta a estas bases (Anexo II), que se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento y que, igualmente, podrá obtenerse en la página web municipal www.ayto-gozon.org

A las instancias, se acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificación documental de cumplir con lo establecido en la Ordenanza número 315 Reguladora de la Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección de Personal.
- Copia permiso de conducir clase C1.
- A efectos de méritos objeto de valoración:
 - Informe vida laboral.
 - Fotocopia contratos o certificados debidamente expedidos.
 - Títulos de cursos y méritos alegados.

No se valorarán los méritos alegados cuya justificación se refiera a fecha posterior al último día de plazo de presentación de instancias.

En ningún caso se podrá subsanar la acreditación de méritos, no valorándose de no alegarse y acreditarse debidamente en la instancia de solicitud de participación.

A efectos de valoración de méritos se presentará exclusivamente la documentación acreditativa expedida por la Autoridad correspondiente. Esta documentación deberá estar autenticada, bien por el organismo que la expida y, caso de ser seleccionado, deberán aportar siempre previo al nombramiento la documentación original exigida.

SEXTA.- ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 5 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en su página web (www.ayto-gozon.org), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 5 días hábiles dado el carácter de urgencia de la tramitación.

Los aspirante excluidos por defectos en la documentación presentada que no subsanen la misma en el plazo establecido, decaerán en sus derechos, siendo excluidos definitivamente, procediendo a la publicación definitiva de las personas admitidas para la realización de las pruebas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado, y se resolverá dicha exclusión.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y,



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 6 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en los tableros de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El tribunal estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro Vocales, actuando todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario/a que actuará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos sus miembros deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estarán formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección es el de Concurso-oposición. La selección de los aspirantes que han de integrar la Bolsa de empleo se realizará por el Tribunal calificador, con arreglo al siguiente procedimiento:

- Fase oposición:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 7 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

Se realizará una prueba teórico-práctica consistente en la respuesta de un cuestionario tipo test o de respuesta corta en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de oficial conductor-tractorista así como, en su caso, una prueba de habilidad práctica acorde con las tareas ordinarias del puesto.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos, cualquiera que sea la puntuación individual obtenida en cada pregunta.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la prueba, los criterios de corrección para la valoración de la prueba, e informará a los aspirantes, antes del inicio de la prueba, de los principales criterios que tendrá en cuenta para valorar la correcta ejecución del ejercicio, así como de las penalizaciones correspondientes.

- Fase de concurso: Valoración de méritos académicos y profesionales

El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- Con un máximo de 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones o entidades públicas, en puestos de iguales o similares características al que se aspira. No computan fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificación expedida por cada Administración o Entidad pública.

- Con un máximo de 10 puntos, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de experiencia en puestos de iguales o similares características en el sector privado.

Se acreditará mediante contrato de trabajo o certificación debidamente expedida e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si esta documentación acreditativa no especifica el puesto de trabajo, inicio y fin, no será tomada en cuenta a efectos de cómputo.

- Por realización de cursos relacionados con las funciones a desarrollar:

La puntuación máxima no podrá ser superior a 1,5 puntos.

- De 25 horas hasta 50 horas: 0,10 puntos por curso
- De 50 horas hasta 100 horas: 0,25 puntos por curso
- Mas de 100 horas: 0,40 puntos por curso.

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 8 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

oficialmente, o por cualquier Administración pública y que juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta los documentos justificativos de superación de cursos, que no contengan el número de horas lectivas impartidas y recibidas.

- Por realización de cursos para operar con tractor de obra pública y en materia de riesgos laborales: 0,50 puntos por curso.

La puntuación máxima no podrá ser superior a 1,5 puntos.

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos oficialmente, o por cualquier Administración pública y que juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta los documentos justificativos de superación de cursos, que no contengan el número de horas lectivas impartidas y recibidas.

- Estar en posesión de la titulación acreditativa de la formación necesaria para el manejo de excavadora y retroexcavadora, mini o giroexcavadora, 1 punto.

La puntuación final se obtendrá de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso.

La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 34 puntos.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluido el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la página web www.ayto-gozon.org el resultado del proceso selectivo con el orden de clasificación definitiva, proponiendo el Tribunal la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados y elevando la propuesta a la Alcaldía.

Si varios aspirantes obtienen la misma puntuación en la clasificación definitiva, el empate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de haber obtenido la misma puntuación en la fase de oposición, el empate se resolverá ordenando a los aspirantes a partir de la letra "L", de conformidad con lo establecido en la resolución del Letrado mayor de la Junta General del Principado de Asturias de 16 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del día 28 de febrero de 2023 (Núm. 40).

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de cinco días desde su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la web municipal, siendo hasta



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 9 de 12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

DÉCIMA.- ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del nombramiento como funcionario interino, que en su caso proceda, por el orden establecido.

En el caso de que se produzcan necesidades de personal, en las cuales se justifique que es imprescindible que sean cubiertas por aspirantes que estén en posesión del Certificado de Aptitud Profesional o algunas de las titulaciones valoradas, el llamamiento se realizará solo a los componentes de la bolsa que estén en posesión de ese Certificado pero siempre siguiendo el orden establecido en la misma.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo se realizará vía telefónica por orden de clasificación definitiva, y la comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante, realizadas en horario de 08.00 a 15.00 horas. Se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al siguiente aspirante, y el anterior pasara a ocupar el último lugar de la Bolsa salvo que justifique de forma fehaciente la imposibilidad de atender el llamamiento, o manifieste su voluntad de ser excluido de la lista.

En el expediente administrativo deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora de la llamada telefónica, así como la respuesta que se hubiere recibido. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, debiendo encontrarse en todo momento los datos actualizados.

Finalizada la vigencia del nombramiento, el aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación aun cuando ya haya sido nombrado y siempre y cuando no esté prestando servicios.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 10 de
12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.

- c) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- d) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Gozón por incumplimiento o sanción.
- e) El rechazo injustificado de oferta de contratación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de las anteriores circunstancias, se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al del llamamiento.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- a) Hijos de edad inferior a tres años.
- b) Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

Los miembros de la bolsa deberán presentar antes del día señalado en el llamamiento como último para la



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 11 de
12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

toma de posesión o contratación, la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
3. Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Fotocopia tarjeta o cartilla de la Seguridad Social.
5. Número de cuenta corriente.

Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por los servicios de prevención de este Ayuntamiento, a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsead se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados/nombrados, lo mismo sucederá en caso del incumplimiento del plazo para la toma de posesión o la firma del contrato.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
PER17100N8

Código de Expediente
PER/2023/53

Fecha y Hora
25/05/2023 16:20

Página 12 de
12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



22290L32091Q5F460B97

los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Gozón informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Gozón.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Gozón para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los tabloneros de anuncios y en la página web municipal.

En Luanco (Gozón) a 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE-PRESIDENTE